



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

OFICIO CIRCULAR N°

2251

MAT.: Comunica puesta en marcha de exigencia de CDA para dispositivos médicos que indica

ANT.: Resolución N° 1442 del 02.04.2018;
Oficio Ord. N°1.039 de 22.06.2017, ISP
Oficio Ord. N°238, de 22.02.2018, ISP

VALPARAÍSO, 06 ABR. 2018

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Mediante Oficio Ordinario N° 238, de 22.02.2018, el Director (S) del Instituto de Salud Pública (ISP) informó sobre la entrada en vigencia de la exigencia de Certificado de Destinación Aduanera para los dispositivos médicos que no requieren registro sanitario y que se clasifican en alguna de las partidas que se adjuntan.

En dicho contexto, mediante Resolución Exenta 1442, de 02 de abril de 2018, se han impartido instrucciones en relación a la incorporación de la información sobre los dispositivos médicos contenida en los Certificados de Destinación Aduanera en el sistema de intercambio de información entre el Servicio Nacional de Aduanas y el Instituto de Salud Pública; y a su vez se ha modificado el Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras, eliminando el párrafo 47 del numeral 11.10, recuadro "OBSERVACIONES" del ítem, de las **Instrucciones de llenado de la Declaración de Importación**, reemplazándolo por los párrafos que se transcriben a continuación:

*"- En caso de ingreso al país de productos cosméticos; productos farmacéuticos; pesticidas de usos sanitario o doméstico, y sus respectivas materias primas; como también los dispositivos médicos, que requieran de autorización para internar del **Instituto de Salud Pública (ISP)**, señale el **código 61**, y en el recuadro contiguo, el número que deberá estar conformado por 19 dígitos, de la forma siguiente:*

- *Los dos primeros dígitos corresponderán al código de identificación del ISP, que es **13**.*
- *Los quince dígitos siguientes, se llenarán de izquierda a derecha, señalando inicialmente con la cantidad de cero resultantes, luego de incluir al final el número de autorización del ISP, y a continuación de este, el año de emisión del mismo (en cuatro dígitos).*
- *Los últimos dos dígitos se llenarán con cero, salvo que la Declaración de Ingreso corresponda a una parcialidad, en cuyo caso se deberá indicar el número de orden de la Declaración de Ingreso y el número total de dichos documentos.*



Plaza de Justicia N° 45, 2do. Piso,
Edificio Interoceánica.
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134573



- Para el ingreso de mercancía que sean clasificadas en alguna de las partidas arancelarias identificadas en el Anexo "PARTIDAS ARANCELARIAS DE DISPOSITIVOS MEDICOS SUJETOS A CONTROL SANITARIO POR EL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA (ISP)", y que por su naturaleza no correspondan a dispositivos médicos sujetos a dicho control, esta situación deberá ser indicada a través del código 61 y el recuadro contiguo, 19 caracteres, se completará según el siguiente formato:

- Los dos primeros caracteres deben corresponder al código "14"
- Los quince dígitos siguientes, se llenarán de izquierda a derecha, señalando inicialmente con la cantidad de cero resultantes, luego de incluir al final el número del documento oficial que lo exime de esta exigencia (decreto, resolución o certificado, etc.), y a continuación de este, el año de emisión del mismo (en cuatro dígitos).
- Los últimos dos dígitos se llenarán con cero, salvo que la Declaración de Importación corresponda a una parcialidad, en cuyo caso se deberá indicar el número de orden de la Declaración de Importación y el número total de dichas Declaraciones."

Las referidas instrucciones entrarán en vigencia a contar del 02 de Mayo del presente año. No obstante, a partir del 02 de Abril se ha iniciado un período de marcha blanca, en el cual los agentes de aduana que obtengan el Certificado de Destinación Aduanera de ISP, podrán ingresar la información asociada conforme a lo instruido anteriormente, debiendo respetar el formato establecido, de lo contrario, generará el rechazo de la declaración. Cabe indicar que durante dicho período de marcha blanca, el registro del CDA no es requisito para aceptar la declaración ni para realizar el retiro de la carga desde zona primaria.

En cuanto a las instrucciones de llenado de las demás declaraciones de importación contenidas en el Anexo 18, esto es, Declaración de Importación Pago Simultáneo; Declaración de Reingreso; Declaración de Admisión Temporal; Declaración Almacén y Particular de Importación; Declaración de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, también han sido modificadas mediante la Resolución Exenta N°1442 del 02.04.2018, numeral III.2, en el mismo sentido que la Declaración de Importación; sin embargo, su vigencia será informada oportunamente.

Cabe indicar que el día 27 de marzo recién pasado se realizó una actividad de difusión conjunta con el Instituto de Salud Pública, dirigida a los agentes de aduana, en donde se puso en su conocimiento esta nueva exigencia, con especial acento en el proceso de tramitación del CDA. Dicho Servicio ha dispuesto instrucciones especiales a sus OIRS para atender las consultas en la materia, así como su página web, en donde encontrarán información sobre GICONA 3.0 y la nómina de productos que se consideran dispositivos médicos sujetos a la exigencia.

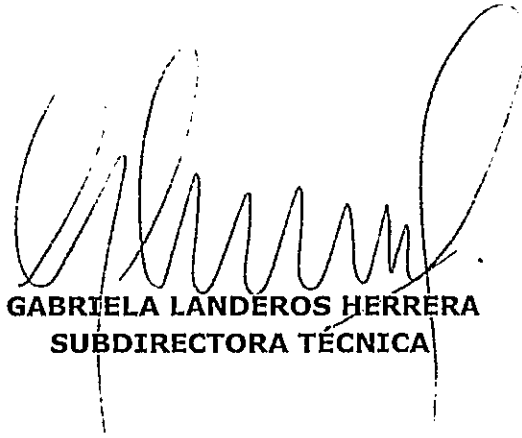




Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

Finalmente, el Oficio N°238/2018 del Director (S) del ISP informa además que, con el fin de centralizar las acciones de control en las autorizaciones sanitarias, el Ministerio de Salud ha dispuesto que todos los certificados de destinación aduanera (CDA) de productos sometidos a control sanitario, deben ser emitidos por el ISP en formato electrónico. Por tanto, a contar de diciembre de 2015 las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) de Salud no tienen la facultad para emitir este tipo de documentos para las mercancías de competencia del ISP.

Saluda atentamente a Uds.,



GABRIELA LANDEROS HERRERA
SUBDIRECTORA TÉCNICA

pl 9
KCI/PSS/PNV/pnv
ANAGENA
CÁMARA ADUANERA
ATREX
SICEX
13/24-18



Plaza de Justicia N° 45, 2do. Piso,
Edificio Interoceánica.
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134573



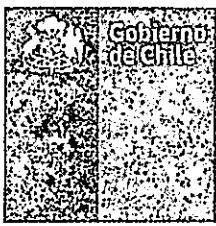
Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

**PARTIDAS ARANCELARIAS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SUJETOS A CONTROL
SANITARIO POR EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA (ISP)**

3002.1100
3005.1011
3005.1020
3005.1030
3005.9010
3005.9020
3006.1010
3006.1020
3006.1031
3006.1039
3006.2000
3006.4010
3006.4020
3006.5090
3006.7000
3006.9100
3306.2000
3407.0020
3407.0030
3822.0000
4014.1000
4015.1990
8419.2000
8713.1010
8713.1090
8713.9000
8714.2000
9001.3010
9001.3090
9001.4010
9001.4090
9001.5010
9001.5090
9011.1000
9011.2000
9011.8010
9011.8090
9011.9000
9013.2000
9018.1100
9018.1200
9018.1300
9018.1400
9018.1900
9018.2010
9018.2020
9018.3111
9018.3112
9018.3120
9018.3190
9018.3210
9018.3220
9018.3910
9018.3920
9018.3930
9018.3940
9018.3990
9018.4100
9018.4910
9018.4990



Plaza de Justicia N° 45, 2do. Piso,
Edificio Interoceánica.
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134573



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento de Procesos y Normas Aduaneras

9018.5010
9018.5090
9018.9010
9018.9020
9018.9030
9018.9040
9018.9050
9018.9081
9018.9082
9018.9083
9018.9089
9018.9090
9019.2010
9019.2020
9019.2090
9021.1000
9021.2100
9021.2910
9021.2990
9021.3110
9021.3120
9021.3190
9021.3910
9021.3920
9021.3930
9021.3940
9021.3950
9021.3990
9021.4000
9021.5010
9021.5090
9021.9000
9022.1210
9022.1290
9022.1300
9022.1411
9022.1419
9022.1490
9022.1900
9022.2110
9022.2120
9022.2130
9022.2900
9022.3000
9022.9010
9022.9020
9022.9090
9027.1010
9027.1090
9027.2000
9027.3000
9027.5000
9027.8010
9027.8090
9027.9000
9402.1010
9402.1090
9402.9010
9402.9080
9402.9090
9619.0010
9619.0020
9619.0030
9619.0090



Plaza de Justicia N° 45, 2do. Piso,
Edificio Interoceánica.
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134573